

**CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR SU RECTORA GENERAL, MTRA. KARLA ALEJANDRINA PLANTER PÉREZ, ASISTIDA POR EL SECRETARIO GENERAL, MTRO. CÉSAR ANTONIO BARBA DELGADILLO Y POR LA OTRA PARTE, **EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA INSTANCIA RECEPTORA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE, EL DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES:**

**I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD", por conducto de su representante:**

**I.1.** Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

**I.2.** Que tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; así como organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística, rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior; así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 5o. de su Ley Orgánica.

**I.3.** Que conforme al artículo 6º fracción III de su Ley Orgánica, tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**I.4.** Que la persona Rectora General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara, conforme a lo estipulado en el artículo 32 de su Ley Orgánica.

**I.5.** Que el Secretario General conforme al artículo 40 de la Ley Orgánica multicitada, es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos de la Ley.

**I.6.** Que señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 976 de la avenida Juárez, código postal 44100 en Guadalajara, Jalisco.

Esta hoja corresponde al Convenio Específico en Materia de Prestación de Servicio Social, que celebran, por una parte, la **Universidad de Guadalajara** y por la otra parte, **El Colegio de Jalisco, A.C.**, con fecha de 11 once de septiembre de 2025 dos mil veinticinco.



CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL QUE  
CELEBRA, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUJETO  
"LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR SU RECTORA GENERAL, MTRA.  
MARIA ALEXANDRINA PLANTER PEREZ, ASISTIDA POR EL SECRETARIO GENERAL, MTRD.  
CÉSAR ANTONIO BARBA DELGADILLO Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE JALISCO,  
A.C., EN LO SUJETO DENOMINADA "LA INSTANCIA RECTORA", REPRESENTADA EN  
ESTE ACTO A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE, EL DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA; A QUIENES  
CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES", AL  
TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD", por conducto de su representante:

I.1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con  
autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto en el  
artículo 10 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el 12 de enero de  
1994, en virtud del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

I.2. Que tiene como fines formar y actualizar los técnicos, científicos, técnicos  
profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requieren el  
desarrollo socioeconómico del Estado; así como organizar, realizar, fomentar y difundir  
la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, promover y  
difundir la cultura; y cooperar con las autoridades estatales competentes en la  
orientación y promoción de la educación media superior y superior; así como en el  
desarrollo de la ciencia y la tecnología, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo  
20 de su Ley Orgánica.

I.3. Que conforme al artículo 6º fracción III de su Ley Orgánica, tiene como atribución  
realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con  
los principios y orientaciones previstas en el artículo 3º de la Constitución Política de los  
Estados Unidos Mexicanos.

I.4. Que la persona Rectora General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante  
legal de la Universidad de Guadalajara, conforme a lo establecido en el artículo 11 de su  
Ley Orgánica.

I.5. Que el Secretario General conforme al artículo 40 de la Ley Orgánica municipal, es  
el responsable de coadyuvar los actos y hechos en los términos de la Ley.

I.6. Que señala como su domicilio legal la línea numerada con el número 875 de la  
Juárez, código postal 44100 en Guadalajara, Jalisco.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



## II. DECLARA "LA INSTANCIA RECEPTORA", por conducto de su representante:

**II. 1.** Que es una asociación civil legalmente constituida, de nacionalidad mexicana, con personalidad jurídica, sin fines de lucro, que se encuentra previsto por las disposiciones legales aplicables de los artículos 162, 163, 172, 173, 174 del código civil del estado de Jalisco; asimismo se desprende el contrato de constitución de la asociación civil, mediante el instrumento jurídico número 1,952, de fecha 9 de noviembre de 1982, otorgado ante la fe del licenciado Salvador Villaseñor Morales, notario público suplente, abscrito al número 47, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

**II. 2.** Que tiene por objeto social, será realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel universitaria en las áreas de ciencias sociales y de humanidades; difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cualesquiera otros medios de difusión cultural; colaborar con otras instituciones y docencia de alto nivel; realizar, colaborar e intervenir en todo el tiempo de actos académicos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores.

**II. 3.** Que su presidente, el Dr. Roberto Arias de la Mora, cuenta con las suficientes facultades para suscribir el presente convenio; mismo que acredita su personalidad con en el instrumento público número 45,520, de fecha 29 de abril de 2021, pasado ante la fe del notario público titular número 31, el maestro Miguel Heded Maldonado, en el municipio de Zapopan; facultades que a la fecha, no han sido modificadas, revocadas, limitadas o extinguidas en alguno de sus términos.

**II. 4.** Que está inscrito en el registro federal de contribuyentes CJA821109ND0.

**II. 5.** Para efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle 5 de Mayo, número 321, colonia Centro, código postal 45100, en el municipio de Zapopan, Jalisco.

## III. DECLARACIÓN CONJUNTA:

**III. 1.** Que "LAS PARTES" reconocen ampliamente la personalidad y las atribuciones con las que se ostentan;

**III. 2.** Que para los efectos del presente convenio específico, se entenderá como prestación del servicio social a la actividad formativa para la aplicación de conocimientos que de manera temporal y obligatoria realiza el alumnado ordinario o personas egresadas de "LA UNIVERSIDAD", y de Instituciones particulares, que conforme el Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Universidad de Guadalajara "REVOE", han obtenido autorización mediante acuerdo expedido por "LA UNIVERSIDAD".

**III. 3.** Que tienen la voluntad de suscribir el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes

II. DECLARA "LA INSTANCIA RECTORA", por conducto de su representante:

II.1. Que es una asociación civil legalmente constituida, de nacionalidad mexicana, con personalidad jurídica, en fines de lucro, que se encuentra prevista por las disposiciones legales aplicables de los artículos 102, 103, 112, 113, 124 del Código Civil del Estado de Jalisco; así como se desprende el contrato de constitución de la asociación civil, mediante el Instrumento Jurídico número 1,925, de fecha 9 de noviembre de 1985, celebrado ante la fe del licenciado Salvador Villaseñor Morales, notario público suplente, ubicado al número 47, en el municipio de Guadalupe, Jalisco.

II.2. Que tiene por objeto social, entre realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel universitario en las áreas de ciencias exactas y de humanidades; difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cualquier otro medio de difusión cultural; colaborar con otras instituciones y docentes de alto nivel; realizar, colaborar e intervenir en todo el campo de actividades académicas relacionadas directa o indirectamente con las actividades anteriores.

II.3. Que su presidente, el Dr. Roberto Añás de la Mora, cuenta con las suficientes facultades para suscribir el presente convenio; mismo que acredita su personalidad con el Instrumento Público número 42,520, de fecha 29 de abril de 2011, pasado ante la fe del notario público Miguel Héctor Meléndez, en el municipio de Zapopan; facultades que a la fecha, no han sido modificadas, revocadas, limitadas o extinguidas en alguno de sus términos.

II.4. Que está inscrito en el registro federal de contribuyentes CIEACT158R000.

II.5. Para efectos de este convenio, señalar como domicilio el ubicado en la calle 2 de Mayo, número 321, colonia Centro, código postal 45108, en el municipio de Zapopan, Jalisco.

III. DECLARACIÓN CONJUNTA:

III.1. Que "LAS PARTES" reconocen explícitamente la personalidad y las condiciones con las que se otorgan;

III.2. Que para los efectos del presente convenio específico, se entenderá como prestación del servicio social a la actividad formativa y la aplicación de conocimientos que de manera temporal y obligatoria realiza el alumnado ordinario o personas egresadas de "LA UNIVERSIDAD", y de instituciones parteras, que conforme al Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Universidad de Guadalupe "REVOR", con esta misma autorización mediante acuerdo expedido por "LA UNIVERSIDAD".

III.3. Que dentro la voluntad de emitir el presente convenio en las mismas condiciones que se establecen en las siguientes:



**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente convenio establece las bases y mecanismos operativos de colaboración y coordinación entre "LA UNIVERSIDAD" y "LA INSTANCIA RECEPTORA", respecto a la organización y desarrollo de programas en materia de prestación de Servicio Social.

**SEGUNDA. PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL.** Los programas de Servicio Social se orientarán a las políticas y criterios que establece el Plan de Desarrollo Institucional 2019-2025 (visión 2030), "Actualización a medio camino", de la Universidad de Guadalajara (PDI), en el que señala como uno de los propósitos sustantivos la "Extensión y responsabilidad social", en el que se retribuye a la sociedad los conocimientos obtenidos por las personas prestadoras de servicio social durante su formación educativa, fomentando la conciencia de servicio y reciprocidad de la sociedad, logrando con eso que la misma sea integral, conforme a las disposiciones que se establecen en el Reglamento General para la Prestación y Acreditación del Servicio Social de la Universidad de Guadalajara en lo sucesivo denominado "El Reglamento", en beneficio de los diferentes sectores de la sociedad, asegurando que incluyan:

- I. Denominación;
- II. Justificación detallada de los elementos que garanticen una experiencia formativa, solidaria y humanista;
- III. Objetivos;
- IV. Modalidad;
- V. Lugar exacto donde se realizará la prestación del servicio social;
- VI. Duración específica;
- VII. Programas educativos que comprende;
- VIII. Perfil profesional y número de participantes requeridos;
- IX. Recursos necesarios para el desarrollo del programa;
- X. Datos de la persona titular y persona receptora del programa que facilitará el seguimiento;
- XI. Criterios claros de evaluación.

Los programas estarán sujetos a la aprobación del Consejo General Universitario de acuerdo con "El Reglamento".

**TERCERA. NÚMERO DE PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL.** El número de personas prestadoras de Servicio Social se determinará de acuerdo a la disponibilidad de "LA UNIVERSIDAD" y a las características de cada programa.

**CUARTA. COMPROMISOS DE LA INSTANCIA RECEPTORA.** Para facilitar la ejecución del presente convenio "LA INSTANCIA RECEPTORA" se compromete cumplir con lo estipulado en "El Reglamento" en su artículo 31 y tendrá el encargo entre otros de:

- I. Presentar el programa de Servicio Social a "LA UNIVERSIDAD" dentro de los plazos establecidos en el calendario único de trámites, asegurando que cumpla con los elementos señalados anteriormente.

Esta hoja corresponde al Convenio Específico en Materia de Prestación de Servicio Social, que celebran, por una parte, la **Universidad de Guadalajara** y por la otra parte, **El Colegio de Jalisco, A.C.**, con fecha de 11 once de septiembre de 2025 dos mil veinticinco.

CLÁUSULA 3

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y mecanismos operativos de colaboración y coordinación entre "LA UNIVERSIDAD" y "LA INSTANCIA RECEPTORA", respecto a la organización y desarrollo de programas en materia de prestación de Servicio Social.

SEGUNDA. PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL. Los programas de Servicio Social se orientarán a las políticas y criterios que establece el Plan de Desarrollo Institucional 2019-2022 (véase 2020), "Actualización a medio camino", de la Universidad de Guadalupe (UUG), en el que se define como uno de los propósitos estratégicos la "Ejecución y responsabilidad social", en la que se incluye a la sociedad las contribuciones orientadas por las personas prestadoras de servicio social durante su formación educativa, fomentando la conciencia de servicio y responsabilidad de la sociedad, logrando con eso que la misma sea integral, conforme a las disposiciones que se establecen en el Reglamento General para la Prestación y Acreditación del Servicio Social de la Universidad de Guadalupe en lo sucesivo denominado "El Reglamento", en beneficio de los diferentes sectores de la sociedad, según lo que incluye:

- I. Denominación;
- II. Justificación detallada de los elementos que garantizan una experiencia formativa, académica y humana;
- III. Objetivos;
- IV. Metodología;
- V. Lugar exacto donde se realizará la prestación del servicio social;
- VI. Duración académica;
- VII. Programas educativos que comprende;
- VIII. Perfil profesional y número de participantes requeridos;
- IX. Recursos necesarios para el desarrollo del programa;
- X. Datos de la persona titular y persona receptora del programa que firmará el instrumento;
- XI. Otros datos de evaluación.

Los programas estarán sujetos a la aprobación del Consejo General Universitario de acuerdo con "El Reglamento".

TERCERA. NÚMERO DE PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL. El número de personas prestadoras de Servicio Social se determinará de acuerdo a la disponibilidad de "LA UNIVERSIDAD" y a las características de cada programa.

CUARTA. COMPROMISOS DE LA INSTANCIA RECEPTORA. Para facilitar la ejecución del presente convenio "LA INSTANCIA RECEPTORA" se compromete cumplir con lo establecido en "El Reglamento", en su artículo 31 y demás disposiciones que se deriven de

5. Prestar el programa de Servicio Social a "LA UNIVERSIDAD" dentro de las instalaciones en el calendario único de trámites, asegurando por completo elementos señalados anteriormente.



- II.** Designar a una persona responsable directa para el seguimiento de las personas prestadoras, quien deberá firmar reportes, brindar asesoría oportuna y garantizar condiciones óptimas para el adecuado desempeño del servicio social.
- III.** Facilitar a "LA UNIVERSIDAD" la supervisión y evaluación del programa y proporcionar la información requerida.
- IV.** Garantizar un trato digno, respetuoso y libre de acoso para los prestadores, cumpliendo con las normativas universitarias.
- V.** Expedir documentos que acrediten la carga horaria, actividades realizadas y periodo de servicio social.
- VI.** Dar a conocer a la opinión pública, durante el tiempo que goce de este beneficio en sus plataformas institucionales o redes sociales, la cooperación que "LA UNIVERSIDAD" brinda dentro del programa y los beneficios que con ello obtiene la sociedad.

**QUINTA. COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD.** "LA UNIVERSIDAD", a través de sus instancias y autoridades competentes, se compromete a:

- I.** Turnar para su análisis y en su caso aprobación, el o los programas de Servicio Social presentados por "LA INSTANCIA RECEPTORA".
- II.** Asignar a las personas prestadoras de servicio social de acuerdo al número de plazas autorizadas para la ejecución del o los programas.
- III.** Permanecer en contacto con el Asesor que se encargará del seguimiento de las personas prestadoras de servicio social que nombre "LA INSTANCIA RECEPTORA".
- IV.** Supervisar y evaluar el desarrollo del o los programas que sean aprobados.
- V.** Revisar la información que sea requerida a "LA INSTANCIA RECEPTORA", así como los informes que sobre el desarrollo del o los programas éste entregue.

**SEXTA. NÚMERO DE HORAS.** El número de horas totales requeridas para la acreditación de la prestación de Servicio Social será el siguiente, conforme a lo establecido en "El Reglamento":

- Para programas de Bachillerato Técnico, 240 horas.
- Para programas de Técnico Superior Universitario y Licenciaturas, 480 horas.
- Para programas en el área de la salud, un año continuo.

**SÉPTIMA. PLAZO PARA LA PRESTACIÓN.** El plazo para la prestación será continuo y deberá realizarse en un término no menor de seis meses ni mayor de dos años, cumpliendo. Los programas en el área de la salud tendrán la duración específica de un año.

**OCTAVA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES.** Los derechos y obligaciones de las personas prestadoras de servicio social serán los establecidos en "El Reglamento". Entre ellos destacan:

- I.** Derecho a recibir asesoría oportuna, trato digno y respeto por parte de los responsables del programa.
- II.** Realizar actividades acordes a su preparación profesional.

Esta hoja corresponde al Convenio Específico en Materia de Prestación de Servicio Social, que celebran, por una parte, la **Universidad de Guadalajara** y por la otra parte, **El Colegio de Jalisco, A.C.**, con fecha de 11 once de septiembre de 2025 dos mil veinticinco.

- 17. Designar a una persona responsable directa para el seguimiento de las personas prestadoras, quien deberá firmar reportes, brindar asesoría oportuna y garantizar condiciones óptimas para el adecuado desarrollo del servicio social.
- 18. Promover a "LA UNIVERSIDAD" la supervisión y evaluación del programa y proporcionar la información requerida.
- 19. Garantizar un trato digno, respetuoso y libre de acoso para las prestadoras, cumpliendo con las normativas universitarias.
- 20. Expedir documentos que acrediten la carga horaria, actividades realizadas y periodo de servicio social.
- 21. Dar a conocer a la opinión pública, durante el término que dure este periodo en sus plataformas institucionales o redes sociales, la cooperación que "LA UNIVERSIDAD" brinda dentro del programa y los beneficios que con ello obtiene la sociedad.

**QUINTA. COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD.** "LA UNIVERSIDAD", a través de sus instancias y autoridades competentes, se compromete a:

- I. Turnar para su revisión y en su caso aprobación, el o los programas de servicio social presentados por "LA INSTANCIA RECTORA".
- II. Asignar a las personas prestadoras de servicio social el número de horas de clases autorizadas para la ejecución del o los programas.
- III. Mantener en contacto con el ASESOR que se encargará del seguimiento de las personas prestadoras de servicio social que nomina "LA INSTANCIA RECTORA".
- IV. Supervisar y evaluar el desarrollo del o los programas que sean aprobados.
- V. Revisar la información que sea requerida a "LA INSTANCIA RECTORA", así como los informes que sobre el desarrollo del o los programas ésta entregue.

**SEXTA. NÚMERO DE HORAS.** El número de horas totales requeridas para la acreditación de la prestación de servicio social será el siguiente, conforme a lo establecido en el "B" Reglamento:

- Para programas de Bachillerato Técnico, 240 horas.
- Para programas de Técnico Superior Universitario y Licenciatura, 480 horas.
- Para programas en el área de la salud, un año continuo.

**SÉPTIMA. PLAZO PARA LA PRESTACIÓN.** El plazo para la prestación será continuo y deberá realizarse en un término no menor de seis meses ni mayor de dos años, cumpliendo los programas en el área de la salud tendrán la duración específica de un año.

**OCTAVA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES.** Los derechos y obligaciones de las personas prestadoras de servicio social serán los establecidos en el "B" Reglamento. Entre ellos destacan:

- I. Derecho a recibir asesoría oportuna, trato digno y respetuoso por parte de las autoridades del programa.
- II. Realizar actividades acorde a su preparación profesional.



- III.** Obligación de presentarse a la instancia receptora dentro de los plazos establecidos.
- IV.** Cumplir con las actividades asignadas dentro de los horarios estipulados.
- V.** Respetar las normativas de la instancia receptora y de la Universidad.
- VI.** Presentar reportes parcial y final en las plataformas designadas por "LA UNIVERSIDAD" para la validación de "LA INSTANCIA RECEPTORA". Dichos reportes deberán de incluir la información detallada sobre las actividades realizadas y cumplir con los requisitos establecidos en "El Reglamento".

**NOVENA. RELACIÓN LABORAL.** "LA UNIVERSIDAD" y "LA INSTANCIA RECEPTORA", acuerdan que la prestación del Servicio Social, no generará ninguna relación de tipo laboral entre "LA INSTANCIA RECEPTORA", y las personas prestadoras del Servicio Social o estos últimos y "LA UNIVERSIDAD", ya sea durante o posterior a la realización del servicio.

**DÉCIMA. REGIMÉN DEL SEGURO SOCIAL.** Las personas prestadoras de servicio social asignados por la Universidad cuentan con afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), que los incorpora al régimen obligatorio del Seguro Social. Dicha afiliación les otorga cobertura médica durante el periodo en que desarrollen sus actividades conforme al presente convenio, siempre que no cuenten con una protección similar por parte del IMSS u otra institución de seguridad social.

**DÉCIMA PRIMERA. NORMATIVIDAD.** "LAS PARTES" acuerdan que en lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en "El Reglamento" y la normatividad universitaria aplicable.

**DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.** Ambas partes acuerdan que el presente convenio iniciará su vigencia a partir de la firma del mismo y concluirá al término de la presente administración de "LA UNIVERSIDAD", sin embargo, las partes podrán revisar anualmente la conveniencia de continuar con el presente convenio, designando para tal efecto por parte de "LA UNIVERSIDAD" al titular de la Unidad de Servicio Social dependiente de la Coordinación General de Extensión y Difusión Cultural de esta casa de estudios.

No obstante, lo anterior el presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas lo comunique por escrito a la otra parte, con por lo menos 3 meses de anticipación.

En este sentido acuerdan las partes que, al momento de terminación del presente convenio, los programas de Servicio Social que se encuentren en desarrollo, continuarán hasta su conclusión conforme a lo previsto en el presente convenio y la normatividad de "LA UNIVERSIDAD", salvo pacto en contrario realizado por escrito.

**DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN.** Los programas de Servicio Social podrán suspenderse o cancelarse en los casos previstos en "El Reglamento" en su artículo 36, incluyendo:

- III. Obligación de presentarse a la instancia receptiva dentro de los plazos establecidos.
- IV. Cumplir con las actividades asignadas dentro de los horarios establecidos.
- V. Respetar las normas de la instancia receptiva y de la Universidad.
- VI. Presentar reportes parcial y final en los plazos asignados por "LA UNIVERSIDAD" para la validación de "LA INSTANCIA RECEPTIVA". Dicho reporte deberá de incluir la información detallada sobre las actividades realizadas y cumplir con los requisitos establecidos en "El Reglamento".

NOVENA. RELACION LABORAL. "LA UNIVERSIDAD" y "LA INSTANCIA RECEPTIVA", acuerdan que la prestación del Servicio Social, no genera ninguna relación de tipo laboral entre "LA INSTANCIA RECEPTIVA", y las personas prestadoras del Servicio Social o estas últimas y "LA UNIVERSIDAD", ya sea durante o posterior a la realización del servicio.

DÉCIMA. RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL. Las personas prestadoras de servicio social asignadas por la Universidad cuentan con afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), que las incorpora al régimen obligatorio del Seguro Social. Dicha afiliación les otorga cobertura médica durante el periodo en que desarrollen sus actividades conforme al presente convenio, siempre que no cuenten con una protección similar por parte del IMSS u otra institución de seguridad social.

DÉCIMA PRIMERA. NORMATIVIDAD. "LAS PARTES" acuerdan que en lo previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en "El Reglamento" y la normatividad universitaria aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. Ambas partes acuerdan que el presente convenio iniciará su vigencia a partir de la firma del mismo y concluirá al término de la presente administración de "LA UNIVERSIDAD", sin embargo, las partes podrán revisar anualmente la conveniencia de continuar con el presente convenio, designando para tal efecto por parte de "LA UNIVERSIDAD" al titular de la Unidad de Servicio Social dependiente de la Coordinación General de Extensión y Difusión Cultural de esta casa de estudios.

No obstante, lo anterior el presente convenio podrá darse por terminado cuando las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas lo comuniquen por escrito a la otra parte, con por lo menos 3 meses de anticipación.

En este sentido acuerdan las partes que, al momento de terminación del presente convenio, los programas de Servicio Social que se encuentran en desarrollo, continuarán hasta su conclusión conforme a lo previsto en el presente convenio y la normatividad de "LA UNIVERSIDAD", salvo pacto en contrario realizado por escrito.

DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN. Los programas de Servicio Social podrán suspenderse o cancelarse en los casos previstos en "El Reglamento", en su artículo 36, incluyendo:



- I. Cuando no constituyan una experiencia formativa que fortalezca el conocimiento, solidaridad y humanismo.
- II. Por falta de recursos indispensables para su desarrollo.
- III. Cuando lo solicite justificadamente la persona titular o la persona receptora del programa, y
- IV. Cuando la persona titular y/o la persona receptora del programa no se sujeten a lo establecido en el convenio o en el programa respectivo.

**DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.** El presente Convenio sólo podrá ser modificado mediante la firma de un Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente, suscrito por "LAS PARTES". Las modificaciones deberán respetar lo dispuesto en "El Reglamento" y cualquier cambio sustancial deberá ser notificado a la Unidad de Servicio Social para su validación.

**DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS.** Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder en forma alguna, los derechos y las obligaciones derivados del presente Convenio, sin la previa autorización por escrito de la otra parte.

**DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD.** Ambas partes estarán exentas de responsabilidad en caso de incumplimiento total o parcial derivado de caso fortuito o fuerza mayor, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable. En estos casos, "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance del programa y determinarán las acciones necesarias para garantizar su correcta conclusión, respetando los derechos de las personas prestadoras de servicio social.

**DÉCIMA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las partes convienen que la propiedad intelectual derivada de las actividades realizadas por las personas prestadoras del servicio social y que sea susceptible de protección, corresponderá el debido reconocimiento a dichas contribuciones individuales o en conjunto de las mismas.

Así mismo, las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, independientemente de quién sea el titular de los derechos patrimoniales.

**DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.** "LAS PARTES" reconocen y aceptan que toda la información clasificada como confidencial a la que tengan acceso durante la ejecución del presente convenio será protegida conforme a la normativa de transparencia y acceso a la información pública federal y del estado de Jalisco. Asimismo, se comprometen a no divulgar dicha información ni utilizarla para fines distintos a los estipulados en este convenio, garantizando el resguardo de la información personal y sensible de los prestadores de servicio social.

**DÉCIMA NOVENA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.** Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el

Esta hoja corresponde al Convenio Específico en Materia de Prestación de Servicio Social, que celebran, por una parte, la **Universidad de Guadalajara** y por la otra parte, **El Colegio de Jalisco, A.C.**, con fecha de 11 once de septiembre de 2025 dos mil veinticinco.

- I. Cuando no existieran una experiencia formative que fortaleza el conocimiento, habilidades y humanismo.
- II. Por falta de recursos financieros para su desarrollo.
- III. Cuando lo solicita justificadamente la persona titular o la persona receptora del programa y
- IV. Cuando la persona titular y/o la persona receptora del programa no se sujetan a lo establecido en el convenio o en el programa respectivo.

**DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.** El presente Convenio sólo podrá ser modificado mediante la firma de un Convenio Modificatorio o Adendum correspondiente suscrito por "LAS PARTES". Las modificaciones deberán respetar lo dispuesto en "El Reglamento" y cualquier cambio sustancial deberá ser notificado a la Unidad de Servicio Social para su validación.

**DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS.** Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder en forma alguna, los derechos y las obligaciones derivadas del presente Convenio, sin la previa autorización por escrito de la otra parte.

**DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD.** Ambas partes estarán exentas de responsabilidad en caso de incumplimiento total o parcial debido de caso fortuito o fuerza mayor, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable. En estos casos, "LAS PARTES" realizarán de común acuerdo el avance del programa y determinarán las acciones necesarias para garantizar su correcta conclusión, respetando los derechos de las personas prestadoras de servicio social.

**DÉCIMA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las partes convienen que la propiedad intelectual derivada de las actividades realizadas por las partes prestadoras del servicio social y que sea susceptible de protección, corresponden al debido reconocimiento a dichas contribuciones individuales o en conjunto de las partes.

Así mismo, las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, independientemente de quién sea el titular de los derechos patrimoniales.

**DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.** "LAS PARTES" convienen y aceptan que toda la información clasificada como confidencial a la que tengan acceso durante la ejecución del presente convenio será protegida conforme a la normatividad de transparencia y acceso a la información pública federal y del estado de Jalisco. Asimismo, se comprometen a no divulgar dicha información ni utilizarla para fines distintos a los establecidos en este convenio, garantizando el resguardo de la información personal y sensible de las prestadoras de servicio social.

**DÉCIMA NOVENA. SUCESIONES Y DIFUSIONES.** Las sucesiones y difusiones y modificaciones en este documento se harán válidas por consentimiento, prueba y notificación de éstas y en ningún momento se extinguen o modifican las obligaciones y responsabilidades y obligaciones fijadas o derivadas del acuerdo de las partes con las



clausulado del presente Convenio.

**VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN.** Cualquier discrepancia sobre la interpretación del presente convenio será resuelta por mutuo acuerdo entre "LAS PARTES". En caso de conflictos que no puedan resolverse de manera directa, prevalecerán las disposiciones contenidas en "El Reglamento" y demás normatividad universitaria aplicable.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con fecha 11 once de septiembre de 2025 dos mil veinticinco.

**POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**

**POR EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.**



**MTRA. KARLA ALEJANDRINA PLANTER  
PÉREZ**  
RECTORA GENERAL



**DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA**  
PRESIDENTE



**MTRO. CÉSAR ANTONIO BARBA  
DELGADILLO**  
SECRETARIO GENERAL

**TESTIGOS**



**DRA. EDITH ROQUE HUERTA**  
COORDINADORA DE ENLACE CON LA RED  
UNIVERSITARIA DE LA OFICINA DE LA  
ABOGACÍA GENERAL



**MTRO. ALAN ALVARADO PEÑA**  
JEFE DE LA UNIDAD DE SERVICIO SOCIAL  
DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE  
EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL

del presente Convenio

VEGIZIMA INTERPRETACIÓN. Cualquier discrepancia sobre la interpretación de  
este convenio será resuelta por mutuo acuerdo entre LAS PARTES. En caso de  
conflictos que no puedan resolverse de manera directa, prevalecerán las disposiciones  
contenidas en "El Reglamento" y demás normativas universitarias aplicables.

Leído el presente instrumento, en ambas las partes los contenidos y efectos de cada una de  
sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, vicio ni coacción alguna  
motivo que vicié su consentimiento, lo firman por duplicado en la ciudad de Bogotá, D.C.  
el día 11 de mayo de 2017, por mi verdadero

POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA POR EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.

*[Signature]*  
DR. ROBERTO AARCE DE LA HERRERA  
PRESIDENTE

*[Signature]*  
MTRA. KARLA ALEJANDRINA PLANTER  
RECTORA GENERAL

*[Signature]*  
MTR. CESAR ANTONIO GARRA  
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS

*[Signature]*  
JEFE DE LA UNIDAD DE SERVICIO SOCIAL  
DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE  
EXTENSIÓN Y BUENAS CULTURAS

*[Signature]*  
DRA. ESTHER HURTADO HURTADO  
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE LA  
ABOGACÍA GENERAL



OFICINA DE LA  
ABOGACÍA GENERAL